CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
ACTOPAN

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATOS

CONTRATO No. AO-CMIA-FAISM-2020/001
FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CLAVE PRESUPUESTAL:	**614**
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:	**SEFINP-V-FAISM/GI-2020-003-001**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	**ADJUDICACIÓN DIRECTA**
OBJETO:	**AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE LA PALMA**
UBICACION:	**EL HUAXTHO, ACTOPAN, HIDALGO**
PERIODO DE EJECUCIÓN:	**02 DE OCTUBRE DE 2020 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**
IMPORTE:	**$ 150,496.03**
IVA.:	**$ 24,079.36**
IMPORTE TOTAL:	**$ 174,575.39**
CONTRATISTA:	**MARCO ANTONIO SANTANDER PEREZ**
FECHA DE CONTRATO:	**01 DE OCTUBRE DE 2020**

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ACTOPAN, HGO.

PLANEACION, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD ACTOPAN, HGO.

OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL ACTOPAN, HGO.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

CONTRATO No. AO-CMIA-FAISM-2020/001
FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO **DE ACTOPAN, HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. **HEBER SÁNCHEZ SANTILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DE C. **JULIO CESAR ROMANO DE LA O,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, Y POR LA OTRA EL **C. MARCO ANTONIO SANTANDER PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante, que:

I.1.- Es un Municipio integrante del Estado de Hidalgo, investido de personalidad jurídico-político y territorio determinado, que cuenta con patrimonio propio y facultades para administrarlo, en atención a las necesidades de su núcleo de población, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Hidalgo.

I.2.- Su representante, el C. **C.P. Heber Sánchez Santillán,** con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como en atención al Decreto de fecha 4 de septiembre de 2020, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, designa a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal Interino del Municipio de Actopan.

I.3.- El **C. Julio Cesar Romano De La O,** en su carácter de Secretario General Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor por el C. **C.P. Heber Sánchez Santillán**, Presidente del Concejo Municipal Interino de Actopan, Hidalgo.

I.4.- La **Arq. Miriam Calva López**, en su carácter de Directora de Obras Públicas interviene en el procedimiento de contratación como **área responsable de la contratación, área responsable de la ejecución de los trabajos, área técnica y área administradora**, conforme a sus funciones establecidas en los artículos 2 fracción XVII, 3 y 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

CONTRATO No. AO-CMIA-FAISM-2020/001
FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

I.5.- El **Arq. Jonathan San Juan García,** titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de "**EL MUNICIPIO**", *fungió en el procedimiento de contratación como* **área requirente.**

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, dentro de su presupuesto aprobado cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente contrato con el concepto (**Preliminares, alcantarillado, rellenos, pozo de visita y mampara informativa),** con clave presupuestal **614**, para lo cual la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y mediante oficio número **SEFINP-V-FAISM/GI-2020-003-001,** de fecha **11 de mayo de 2020**, autoriza la inversión correspondiente con cargo a los recursos del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE LA PALMA**, *con clave de la obra* **2020/FAISM003001**.

I.7.- El inmueble ubicado en **El Huaxtho, Actopan, Hidalgo**, bajo las siguientes coordenadas geográficas, inicio (20.229069° latitud norte, -98.965016° longitud oeste), fin (20.227800° latitud norte, -98.963786° longitud oeste), donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encuentra con el alineamiento oficial y bajo registro del Municipio de Actopan, Hidalgo.

I.8.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-CMIA-FAISM-2020/001**, instaurado por **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos número 134 de la Constitución *Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción III, 47, 51 de la Ley de Obras Publicas* y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, 50 y 54 del Reglamento se dio aviso a la Contraloría Interna, quien mediante el oficio numero CMIA/DPDU/025/2020 se da por enterado del procedimiento realizado..

I.9.- Con fecha **29 de septiembre de 2020**, la Dirección de Obras Públicas emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede en la que se determina al licitante ganador.

I.10.- En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 102 último párrafo del *Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, la Residencia se ubicará* en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y para tal efecto el Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos ha designado por escrito al **C. Ing. Armando Márquez Tolentino** con Título de **Ing. Civil**, como el servidor público que fungirá como Residente Obra y como representante de **"EL MUNICIPIO"** ante **"EL CONTRATISTA"**.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

I.11.- Su domicilio legal para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Hidalgo número 8, Colonia Centro, Actopan, Hidalgo, C.P. 42500.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de Acta de nacimiento, número de folio **13048000120180021219**, expedida por **el Registro del Estado Familiar de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, de fecha **11 de julio de 2018,** e identificación oficial consistente en credencial con fotografía, expedido por el **Instituto Federal Electoral**, con número **0850037731477**, de fecha o año de registro **1991**.

II.4.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios; asimismo, cuenta con la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **SAPM491202SQ8**. Asimismo, cuenta con los siguientes registros:

- Registro Patronal IMSS: **B7028206102**.
- Registro Estatal de contratistas No. **147-18 CLAVE R**

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 59 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

II.7.- Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para el suministro objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a "**EL MUNICIPIO**" de las mismas, por lo que bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, las

normas oficiales de construcción, la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición.

II.9.- En cumplimiento al artículo 60 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, ha designado a la **C. Ing. Berenice Hernández Hernández,** como Superintendente Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aun los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Así mismo manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción a la **C. Ing. Berenice Hernández Hernández**, cuenta con título de **Ingeniero Civil** y cédula profesional número **10081809**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.10.- Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Calle Monte Sinaí No. 133, Col. Vista Hermosa, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42026.**

II.11.- Señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase notificaciones, para todos los efectos de carácter jurídico el ubicado en **Cda. de Chapultepec No. 4, Col. Rojo Gómez, Actopan. Hidalgo.**

III. "**LAS PARTES**" declaran:

III.1.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, así como la capacidad legal para asumir los derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

III.2.- Expuesto lo anterior, convienen otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de una obra consistente en **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE LA PALMA,** con clave de la obra 2020/FAISM003001 ubicado en **El Huaxtho, Actopan, Hidalgo** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación y entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de Declaraciones de "**EL CONTRATISTA**", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Dichos documentos se enlistan a continuación:

1. Proyecto Ejecutivo;

2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas;

3. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos;

4. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición;

5. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo;

6. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:

   - ✓ De la mano de obra;
   - ✓ De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
   - ✓ De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
   - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

Estos anexos y los documentos de su proposición, así como las bases, firmados por **"EL CONTRATISTA"**, en cada una de sus hojas y aceptados por **"EL MUNICIPIO"**, así como las bases forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"LAS PARTES"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

CONTRATO No. AO-CMIA-FAISM-2020/001
FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Queda entendido por **"LAS PARTES"** que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **$ 174,575.39 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

No se rebasará el importe señalado, salvo que exista la necesidad de celebrar convenios modificatorios y/o adicionales.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **50 (Cincuenta)** días naturales, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a iniciarlos el **02 de octubre de 2020** y a terminarlos a más tardar el **20 de noviembre de 2020**, de conformidad con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que lo afecte.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"EL CONTRATISTA"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"LAS PARTES"** el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos que llegaren a resultar se realicen dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, documento en que **"LAS PARTES"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

También se diferirá el plazo establecido para la ejecución de los trabajos, cuando "**EL MUNICIPIO**" no entregue de manera oportuna el o los bienes en los que estos se deban realizar; este retraso diferirá en un plazo igual el programa de ejecución pactado, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

Siempre que no existan variaciones sustanciales al proyecto original y en caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, y que éstas no presenten incremento o disminución en el monto o plazo contractual, **"LAS PARTES"**

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

podrán celebrar los convenios respectivos. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** concluya todos los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

En caso de la celebración de convenios para ampliar el plazo de ejecución del presente contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la Fianza de Cumplimiento.

El programa de ejecución convenido en el presente contrato y en su caso sus modificaciones, serán la base conforme las cuales se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de **"EL MUNICIPIO"** deberá constar por escrito.

El incumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, serán responsabilidad de éste.

QUINTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO, FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN: Para el presente contrato **"EL MUNICIPIO" no** otorgará a **"EL CONTRATISTA"**, anticipo alguno, como se prevé en las bases del procedimiento.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" *convienen que los trabajos objeto* de este contrato serán pagados mediante la formulación de **estimaciones quincenales** por unidad de concepto de trabajo terminado , de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de corte conforme al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no presente la estimación correspondiente dentro del término a que se alude en el párrafo anterior, la o las estimaciones

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

correspondientes, se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y de los ajustes de costos.

"EL MUNICIPIO", por conducto del Residente designado y responsable de la ejecución de los trabajos, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por **"EL CONTRATISTA"**, contando con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica y/o transferencia bancaria, previa solicitud de **"EL CONTRATISTA"** ante el área responsable de administrar el presente contrato, quien le dará el trámite correspondiente.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de "**EL MUNICIPIO**", ubicadas en calle Hidalgo, número 8, Colonia Centro, Actopan, Hidalgo, C.P. 42500; en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente, conforme al último párrafo del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, siempre y cuando

"EL CONTRATISTA" haya presentado la o las facturas correspondientes y que la Residencia de Obra Responsable haya autorizado el pago de la o las estimaciones.

Una vez presentada la o las facturas por parte de **"EL CONTRATISTA"**, y dentro del plazo que se encuentra establecido en el párrafo noveno de la presente clausula, se revisará a través del área encargada de realizar el trámite de pago, que ésta o éstas reúnan los requisitos administrativos y fiscales, y en caso de no contar con errores, procederá a su tramitación y pago de la o las estimaciones(es) de que se trate(n). "**EL MUNICIPIO**" deberá establecer los mecanismos para que "**EL CONTRATISTA**" le haga entrega de la o las facturas en medio electrónico, quien deberá entregar también la factura en formato .XML; únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. La representación impresa del formato .XML deberá cumplir con las especificaciones normadas por el SAT, dicha representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la entrega del .XML digital del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del .XML origen.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** presente su factura y/o su documentación anexa con errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, rechazará la operación e indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que se deberán corregir para que se presente nuevamente, lo que reiniciará el trámite de pago a partir de la fecha de la nueva presentación. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"EL CONTRATISTA"** no se computará como parte de los 30 (treinta) días naturales, con los que se cuenta para el pago de las estimaciones.

"EL CONTRATISTA" es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, el pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida conforme al procedimiento establecido para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** se percate de ese hecho, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" estipulan que el procedimiento de ajuste de costos, que se aplicará durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en el **"Anexo de Procedimiento de Ajuste de Costos Directos"**, que forma parte integral del presente instrumento, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a solicitarlos por escrito ante **"EL MUNICIPIO"**.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, los ajustes de costos directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **"EL**

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

MUNICIPIO" quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **"EL MUNICIPIO"** de realizarlo a la baja.

"**EL MUNICIPIO**" revisará y en su caso autorizará los ajustes de costos a solicitud por escrito de "**EL CONTRATISTA**", los que deberán sujetarse a los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, y cuando estos no se encuentren dentro de los publicados por el mismo, "**EL MUNICIPIO**" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los ajustes de costos de insumos, se efectuarán en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

"EL MUNICIPIO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

OCTAVA.- BITÁCORA: "**LAS PARTES**" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Convencional, para la elaboración, control y seguimiento de los trabajos de obra pública objeto del presente contrato, por lo que dicha Bitácora será el medio de comunicación oficial entre "**LAS PARTES**", en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información y de la carpeta en la que conste la Bitácora a cargo de "**EL MUNICIPIO**".

La apertura de la bitácora se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de "**LAS PARTES**" involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"EL CONTRATISTA"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la bitácora **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En la Bitácora se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **"EL MUNICIPIO"** corresponderá registrar:

1. La autorización de estimaciones;
2. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato;
3. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso;
4. Las suspensiones de trabajos;
5. Las conciliaciones y, en su caso, los acuerdos respectivos que no impliquen su formalización mediante convenio;
6. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido;
7. La terminación de los trabajos;

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

8. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;

9. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

10. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse;

11. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con EL CONTRATISTA o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos;

12. Entre otras.

Al Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de circunstancias que se deriven del cumplimiento del contrato;
2. La solicitud de aprobación de estimaciones;
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones;
4. Las solicitudes de ajustes de costos a la alza, cuando corresponda;
5. El aviso de terminación de los trabajos;
6. Entre otras.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de **"EL MUNICIPIO"** y el Superintendente de **"EL CONTRATISTA,** les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en la bitácora.

Es obligatorio para el Residente de "**EL MUNICIPIO**" que la información que registre del avance físico y financiero en el módulo de avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se actualice dentro de los primeros 5 (cinco) días

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

1. El anticipo y su amortización (en su caso).
2. Avance físico acumulado
3. Avance financiero del mes.
4. La suspensión de los trabajos,
5. Terminación anticipada.
6. Rescisión Administrativa.
7. Finiquito.

Esto último con independencia de los registros que se efectúen en la misma operación de la Bitácora.

NOVENA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: El Superintendente de Construcción, designado por **"EL CONTRATISTA"**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de **"EL CONTRATISTA"**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

"**EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "**EL CONTRATISTA**" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente Adjudicación directa.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de la tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, en la forma y términos siguientes:

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

A) **Garantía de cumplimiento del contrato: "EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la tesorería de "**EL MUNICIPIO**", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, incluido el impuesto al valor agregado la cual presenta a la firma del presente contrato conforme al artículo 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

La fianza de la garantía de cumplimiento deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de "**EL MUNICIPIO**" y deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

1.- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato;

2.- Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquiera otra responsabilidad que resulte a cargo de "**EL CONTRATISTA**" con motivo de la ejecución de este;

3.- Que, en caso de prórroga o ampliación del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga o ampliación;

4.- Que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "**EL MUNICIPIO**";

5.- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros;

6.- Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común ubicados en el estado de Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquiera otra causa;

7.- Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte por autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria;

8.- La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será liberada por **"EL MUNICIPIO"** para su cancelación una vez que sea devuelta a **"EL CONTRATISTA"** en el momento que **"EL CONTRATISTA"** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

B) **Garantía de los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad:** Al concluir los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente, así como la liberación de la garantía de cumplimiento; dicha fianza se constituirá en términos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza correspondiente conforme a lo previsto en la póliza de la garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"EL CONTRATISTA"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada, además de notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"LAS PARTES"** podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, lo que indudablemente deberá hacerse del conocimiento de la Institución Afianzadora.

Quedará a salvo el derecho de **"EL MUNICIPIO"** para exigir a **"EL CONTRATISTA"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente apartado.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO: "EL MUNICIPIO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

A. Se rescinda administrativamente este contrato;

B. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los trabajos realizados, en comparación con los contratados;

C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL CONTRATISTA"** no entregue en el plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a su firma el endoso o la nueva garantía;

D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con lo establecido en la cláusula inmediata anterior, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que se encuentran vigentes, mismas que forman parte integrante del presente contrato; asimismo, se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por EL CONTRATISTA se llegare a generar un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

"LAS PARTES" convienen que **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos.

2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL MUNICIPIO"**;

3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;

4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;

5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

6. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **"EL MUNICIPIO"**;

7. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **"EL MUNICIPIO"**;

8. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

9. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- PERMISOS "EL MUNICIPIO" entregará los permisos necesarios para que "EL CONTRATISTA" garantice la correcta ejecución de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

1. Retener en total el 5 (cinco) al millar de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse. Por lo tanto, **mensualmente,**

según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último **mes** del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, "**EL MUNICIPIO**" procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de éste como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL CONTRATISTA**".

2. Aplicará, para el caso de que "**EL CONTRATISTA**" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (Uno por ciento) **por cada día de retraso** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "**EL CONTRATISTA**" hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

"EL CONTRATISTA", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente. Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones, **"EL MUNICIPIO"** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "**EL CONTRATISTA**" y que sean aceptadas por "**EL MUNICIPIO**".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "**EL MUNICIPIO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

DÉCIMA QUINTA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO: Si durante la ejecución de los

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificara por escrito a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Residencia, quien resolverá lo conducente. **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización; esta situación deberá estar plenamente acreditada para poder proceder a su cobro.

Cuando sea **"EL MUNICIPIO"** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el Residente.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá **"EL MUNICIPIO"** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, **"EL MUNICIPIO"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, *procederán en el orden y manera que dispone el artículo 82 del* Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRIBUCIONES: "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" acepta que **"EL MUNICIPIO"** le retenga el equivalente al 5 (cinco) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de a cargo de la Contraloría del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

El 1% (uno por ciento) de obras de beneficio social sobre el importe de cada uno de los trabajos por derechos sobre el importe de cada una de las estimaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES Y/O MARCAS: "EL CONTRATISTA" se obliga para con **"EL MUNICIPIO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la ejecución de los trabajos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derechos de Autor, ni a la Ley de La Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL MUNICIPIO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL CONTRATISTA"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y liberar de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso se ocasione, a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por este último.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"EL CONTRATISTA"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"EL MUNICIPIO" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"EL CONTRATISTA"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 65 fracción II,

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 134 y 135 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"LAS PARTES"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"LAS PARTES"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "**EL MUNICIPIO**" , se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

La terminación anticipada del presente contrato procederá solo en los casos expresamente señalados en el párrafo que antecede o por cualquiera que señale la ley para tal efecto, por lo que no podrá celebrarse ningún acuerdo entre **"LAS PARTES"** para tal efecto.

En todos los casos de terminación anticipada del presente contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "**EL MUNICIPIO**" levantar un acta circunstanciada en la que se hará constar como lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En la terminación anticipada se elaborará un finiquito en el que se hagan constar los créditos a favor y en contra de **"LAS PARTES"** y serán aplicables las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "**EL CONTRATISTA**" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "**EL MUNICIPIO**", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que EL CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Si "**EL MUNICIPIO**" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "**EL CONTRATISTA**".

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato "**EL MUNICIPIO**" procederá tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos levantando con o sin la comparecencia de "**EL CONTRATISTA**" el acta de recepción de los trabajos, obligándose "**EL CONTRATISTA**" a devolver a "**EL MUNICIPIO**", en un plazo de 10 naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiese entregado para la realización de los trabajos.

En este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, que en favor de **"EL CONTRATISTA"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LAS PARTES" convienen que **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido por el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **"EL CONTRATISTA"** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si **"EL CONTRATISTA"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento vigente;

2. Interrumpe injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**;

3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;

4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula PRIMERA de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;

5. Cuando por aplicación de penas convencionales y/o deductivas se alcance en monto equivalente a la garantía de incumplimiento;

6. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga;

7. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato;

8. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;

9. No dé a **"EL MUNICIPIO"** y a las autoridades de gobierno que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; y

10. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que **"EL CONTRATISTA"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior o incurra en alguna causal señalada por la Ley en la materia, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

El procedimiento iniciará a partir de que **"EL MUNICIPIO"** le notifique a **"EL CONTRATISTA"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término, se abrirá un periodo de alegatos para que en el término de 5 (cinco) días hábiles, "**EL CONTRATISTA**" exprese lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **"EL MUNICIPIO"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Los trámites para proceder a hacer efectivas las garantías comenzarán una vez que se haya declarado rescindido el contrato.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por 151 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"EL MUNICIPIO"** le haya entregado a **"EL CONTRATISTA"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"EL CONTRATISTA"** hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 150 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"EL MUNICIPIO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"** podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explicitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representa la obtención de mejores condiciones para el Estado.

También podrán celebrarse convenios cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **"EL MUNICIPIO"** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y a la Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo , la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento, que establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen. El dictamen será la base del Convenio que se celebre para tal efecto.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para **"LAS PARTES"** que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por **"EL CONTRATISTA"** en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevará a **"EL CONTRATISTA"** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en la Cláusula DÉCIMA de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN: En términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, "**EL CONTRATISTA**" no podrá ejecutar los trabajos objeto del presente instrumento jurídico por medio de terceros, sin embargo, con autorización previa del área responsable de la ejecución de los trabajos de "**EL MUNICIPIO**", podrá subcontratar a terceros para la adquisición de materiales o equipos que por su naturaleza incluyan la instalación en las obras por parte de quien las suministre.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **"EL MUNICIPIO"**, a través de bitácora o escrito dirigido al área responsable de la ejecución de los trabajos, cuando menos con 15 (quince) días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término no mayor a de 15 (quince) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

En la solicitud **"EL CONTRATISTA"** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" notificará a **"EL MUNICIPIO"** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, **"LAS PARTES"** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 154 y 155 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

"**EL CONTRATISTA**" notificará a "**EL MUNICIPIO**" para que dentro de un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, proceda a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **"EL MUNICIPIO"**, contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **"EL MUNICIPIO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación conforme a las condiciones pactadas en el contrato, **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, podrá conceder a **"EL CONTRATISTA"** una prórroga para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** haya reparado los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINIQUITO: "EL MUNICIPIO" se obliga a notificar a **"EL CONTRATISTA",** a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL MUNICIPIO" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"EL CONTRATISTA"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"EL MUNICIPIO" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"EL MUNICIPIO"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de su emisión.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, **"EL MUNICIPIO"** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente, conforme al último párrafo del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, dicho saldo **"EL CONTRATISTA"** acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo; en el supuesto de no obtenerse

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **"LAS PARTES"**, **"EL MUNICIPIO"** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL RESIDENTE: El Residente de **"EL MUNICIPIO"** tendrá, entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de **"EL MUNICIPIO"** ante **"EL CONTRATISTA"**;

2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de **"EL CONTRATISTA"** y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;

4. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;

5. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de **"EL CONTRATISTA"**. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;

6. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

7. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio,

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

8. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato;

9. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;

10. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

11. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo;

12. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de las diversas áreas de **"EL MUNICIPIO"** para su formalización;

13. Solicitar y, en su caso, tramitar con el área correspondiente los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Vigésima Segunda de este Contrato;

14. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

15. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;

16. Informar formalmente al Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;

17. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como

los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

18. Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;

22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **"EL CONTRATISTA"** y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;

23. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

24. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"EL CONTRATISTA"** en forma apropiada y oportuna las órdenes;

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ACTOPAN, HGO.
PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
OBRAS PÚBLICAS ACTOPAN, HGO.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

25. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;

26. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

27. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;

28. Vigilar que el Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;

29. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **"EL CONTRATISTA"**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;

30. Llevar el control de las cantidades de obra realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **"EL CONTRATISTA"**; para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;

31. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;

32. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de **"EL CONTRATISTA"**, presentados por la Superintendente de **"EL CONTRATISTA"** para su aprobación;

33. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;

34. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"EL MUNICIPIO"** haya entregado a **"EL CONTRATISTA"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;

35. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido,

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos; por lo que libera a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier tipo de responsabilidad. Por lo anterior, no se le considerará a **"EL MUNICIPIO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL CONTRATISTA"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LAS PARTES" convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **"LAS PARTES"** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por **"LAS PARTES"** en la Bitácora.

TRIGÉSIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AO-CMIA-FAISM-2020/001** y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, el Código Civil para el estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Las obligaciones que se consignan en la convocatoria por **la ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AO-CMIA-FAISM-2020/001** y sus bases entre ambas partes, se tendrán aquí reproducidas como si a la letra fueran aquí insertas, por lo que en caso de discrepancia entre el procedimiento de contratación y el contrato, prevalecerá lo establecido en **la ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento el artículo 54 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, incluyendo las controversias que se llegaren a suscitar, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en

el estado de Hidalgo, por lo tanto "**EL CONTRATISTA**" renuncia a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: En caso de que "**EL CONTRATISTA**" cambie de domicilio, se obliga a hacer del conocimiento a "**EL MUNICIPIO**" dicha circunstancia en el término de 10 (diez) días naturales, y en este acto otorga su consentimiento para que en el caso en que no cumpla con lo antes establecido, las notificaciones que se le deban realizar, inclusive las de carácter personal, o las derivadas del inicio de procedimiento de rescisión administrativa, y/o suspensión y/o terminación anticipada del contrato, se le realicen a través de tablero notificador que se establezca en el domicilio señalado por "**EL MUNICIPIO**" en la declaración I.11.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman en **2 dos tantos** y ratifican su contenido en todas sus partes; en la ciudad de Actopan, Hidalgo, el día **01 de octubre de 2020.**

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO	**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**
C.P. HEBER SÁNCHEZ SANTILLÁN	**JULIO CESAR ROMANO DE LA O**
LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS	**EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO**
ARQ. MIRIAM CALVA LÓPEZ	**ARQ. JONATHAN SAN JUAN GARCÍA**

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. EDER HAFID SERRANO GÓMEZ

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATOS

CONTRATO No. AO-CMIA-FAISM-2020/001
FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. MARCO ANTONIO SANTANDER PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. AO-CMIA-FAISM-2020/001 DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HEBER SÁNCHEZ SANTILLÁN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL C. JULIO CESAR ROMANO DE LA O, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINA "EL MUNICIPIO", Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL MARCO ANTONIO SANTANDER PEREZ, A QUIEN SE LE DENOMINA "EL CONTRATISTA"; FIRMADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2020.

PLANEACION, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
ACTOPAN, HGO.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA 1810
ACTOPAN, HGO.

Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 772 72 7 00 04 / 772 72 7 25 88